

RESOLUCIÓN NÚMERO **088** DE **2021** (**5 de abril de 2021**)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa SIE-001-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa del proceso No. SIE-001-2021, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUSCRIPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$52.050.160,00) MONEDA CORRIENTE, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 5 de marzo de 2020.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 26 de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SIE-001-2021, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUSCRIPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---	--

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días de abril de 2021

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Apoyo Área de Contratación

Revisó: Diana Roció Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero